

Protección de Datos Personales

Siempre que el empresario esté tratando datos personales deberá cumplir con las prescripciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Esta normativa de forma simplificada nos impone 5 obligaciones a cumplir.

Información

Siempre que el empresario esté recogiendo un dato personal deberá informar de la incorporación de dicho dato a su fichero, cual será la finalidad del tratamiento y la forma en la que podrá ejercitar sus derechos ARCO.

La información siempre debe de ser clara. El empresario es quien debe acreditar haberla facilitado por lo que siempre es recomendable incluirlo en el pie de comunicaciones o de la documentación en la que se recogen esos datos (fichas de inscripción, facturas, etc).

Elaboración de un Documento de Seguridad

Sin duda alguna es la obligación más técnica y exigente de las impuestas por la LOPD. El documento de seguridad es aquel en el que se recopilan todos los procesos que se realizan sobre los datos en el ámbito empresarial, en el que se detalla la forma de uso de cada uno de los ficheros y también las personas que tienen acceso (permanente o puntual) a los datos contenidos en ellos.

Derechos ARCO

El responsable del fichero de datos debe ofrecer a los titulares de datos incorporados al mismo la posibilidad de ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición. Cuando se recibe una solicitud debe ejecutarse lo más pronto posible y en cualquier caso en el plazo máximo de un mes.

Conservación y seguridad

Con carácter general, el responsable del fichero debe establecer las medidas de seguridad necesarias para asegurar la privacidad y reserva de los mismos. Las medidas serán más o menos rigurosas en función de la sensibilidad de los datos tratados.

Inscripción de los Ficheros en la AEPD

Por último el responsable del fichero deberá comunicar a la AEPD la existencia del fichero indicando qué datos y con qué finalidad se tratan por parte del responsable del fichero

